



**CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR LOS PUESTOS FIJOS DE VENTA, SITOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE RIBARROJA DEL TURIA.**

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta publica la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasas UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR LOS PUESTOS FIJOS DE VENTA, SITOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE RIBARROJA DEL TURIA, a efectos de que en cumplimiento de la citada norma, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan, así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

**PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La presente modificación, que pretende la introducción de esta Disposición transitoria a efectos de no exigir las tasas reguladas en la misma desde la entrada en vigor del acuerdo hasta la finalización del ejercicio económico 2020, viene motivada por la difícil situación económica que están atravesando los comerciantes adjudicatarios de puestos del mercado municipal de esta localidad, provocada por la crisis sanitaria como consecuencia del brote de COVID 19.

**NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta modificación como se ha señalado; responde a la difícil situación económica que están atravesando los comerciantes adjudicatarios de puestos del mercado municipal de esta localidad, provocada por la crisis sanitaria como consecuencia del brote de COVID 19.



Identificador B/aE kmuc DM0a nux5 DTqY OqDL FH8=  
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

| OBJETIVOS DE LA NORMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |              |              |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------|-------------------|
| La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada pretende paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos en la economía local derivados de la crisis sanitaria del COVID-19.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |              |              |                   |
| POSIBLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SOLUCIONES | ALTERNATIVAS | REGULATORIAS | Y NO REGULATORIAS |
| <p>Se va a proponer la introducción de una Disposición transitoria que solo será aplicable desde la entrada en vigor del acuerdo hasta la finalización del ejercicio económico 2020, y que en ningún caso, su aplicación tendrá efectos retroactivos.</p> <p>Para los devengos realizados con anterioridad a la entrada en vigor se prorratearan al período efectivo de exacción sin perjuicio de las devoluciones que se puedan practicar derivadas de la no ocupación del dominio público por causas ajenas al sujeto pasivo.</p> <p>Asimismo se establecerá que una vez finalizado este plazo, la tasa se exigirá en los mismos términos establecidos en la Ordenanza Fiscal salvo que se proceda a la aprobación de su modificación.</p> |            |              |              |                   |

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Tesorería Municipal, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

#### En Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Fecha firma: 03/06/2020 13:17:43 CEST

Fecha firma: 03/06/2020 13:17:58 CEST